



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

La Congresista de la República que suscribe **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de prerrogativa de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 ° de la Constitución Política del Perú, el artículo 75° y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**I. FORMULA LEGAL**

**LEY DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

**ARTÍCULO 1º. - Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal asistencial del Ministerio de Defensa.

**ARTÍCULO 2º. – Autorización excepcional**

Se autoriza al Ministerio de Defensa para realizar, durante el año fiscal 2022, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal profesional y personal técnico y auxiliares de la salud del Ministerio de Defensa.

**ARTÍCULO 3º. – Cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera**

El cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera se realizará en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de línea de carrera según corresponda, debiendo realizarse en la misma plaza orgánica donde se encuentra laborando a la fecha.

**ARTÍCULO 4º. – Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera**

Para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, el personal de salud debe acreditar encontrarse nombrado y contar, a la fecha de la vigencia de la presente ley, con el título profesional. Asimismo, debe acreditar la realización del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums), cuando esto sea pertinente.



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ARTÍCULO 5º. – Financiamiento

Durante el año fiscal 2022, la implementación de lo dispuesto en la presente ley, se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal de la salud sujeto al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, la cual es suprimida a fin de crear una nueva plaza.

La diferencia económica entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, la entidad comprendida en la presente ley, en cuanto corresponda, queda exonerada de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, así como del literal b) de la tercera disposición transitoria del texto único ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

#### Única Reglamentación

Firmado digitalmente por:

CRUZ MAMANI Flavio FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 22/11/2022 15:41:57-0500

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley mediante decreto, como en un plazo de 60 días calendario contado a partir de su vigencia.



Firmado digitalmente por:

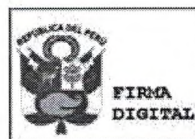
CRUZ MAMANI Flavio FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 22/11/2022 15:47:34-0500



Firmado digitalmente por:

QUITO SARMIENTO Bernardo

Jaime FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 17/11/2022 19:51:58-0500



Firmado digitalmente por:

PORTALATINO AVALOS Kelly

Roxana FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 18/11/2022 11:21:33-0500



Firmado digitalmente por:

TAPE CORONADO Maria

Elizabeth FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 18/11/2022 15:31:35-0500



Firmado digitalmente por:

ROBLES ARAUJO Silvana

Emperatriz FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 22/11/2022 10:08:09-0500

En el Distrito de Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa, Correo Electrónico: [kportalatino@congreso.gob.pe](mailto:kportalatino@congreso.gob.pe) Teléfono: 311 7777 Anexo 7276



Firmado digitalmente por:

PALACIOS HUAMAN Margot

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 18/11/2022 11:02:45-0500



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa legal recoge el clamor de los trabajadores de la salud que laboran en el sector Defensa y que por años han estado bregando por materializar la justa demanda en torno al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, que es también una lucha que se da en otros sectores del Estado en donde existen áreas asignadas a profesionales y técnicos de la salud.

En ese sentido, resulta preciso indicar que ha habido iniciativas que, en el contexto de la emergencia sanitaria, también buscaron atender la problemática. Así, tenemos que el 7 de julio de 2021, el congresista Omar Merino López presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley 8014/2020-CR, en donde también se procuraba garantizar, en el contexto de la emergencia sanitaria, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud del Ministerio de Defensa.

Ahora bien, en este periodo parlamentario, he presentado ya el proyecto de ley 01666-2021/CR, de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal auxiliar y técnico asistencial, personal auxiliar y técnico administrativo a profesional administrativo del Ministerio de Salud y de las Unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, por lo que podemos apreciar que se trata de atender una necesidad del personal de salud (tanto asistencial como administrativo) en varias áreas del sector público y que, en este caso concreto, busca atender a los trabajadores de la salud en el Ministerio de Defensa.

En este caso concreto, se trata del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud en la modalidad asistencial que se encuentran regulados por el Decreto Legislativo 1153 del Ministerio de Defensa. Se trata de ciento dos (102) trabajadores beneficiados y cuyo cambio de grupo y línea de carrera se traducirá también en una mejora institucional del referido Ministerio, lo que generará mayor eficiencia en el servicio prestado y una mayor satisfacción en los pacientes que serán atendidos.

La suma aproximada para efectuar lo señalado en el presente proyecto es de S/. 2,606,016.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DIECISÉIS CON 00/100 SOLES) obtenido conforme al siguiente detalle:

| PEA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y LINEA DE CARRERA - MINDEF |             |              |                 |            |                    |                                 |
|-------------------------------------------------------------|-------------|--------------|-----------------|------------|--------------------|---------------------------------|
| ESPECIALIDAD                                                | CANTIDAD EP | CANTIDAD FAP | CANTIDAD MARINA | TOTAL      | DIFERENCIA MENSUAL | INSIDENCIA PRESUPUESTARIA ANUAL |
| ENFERMERAS                                                  | 25          | 26           | 11              | 62         | S/. 2,147.00       | S/. 1,597,368.00                |
| PSICOLOGOS                                                  | 4           | 3            | 5               | 12         | S/. 2,115.00       | S/. 304,560.00                  |
| CIRUJANOS DENTISTAS                                         | 0           | 5            | 1               | 6          | S/. 2,147.00       | S/. 154,584.00                  |
| QUIMICOS FARMACEUTICOS                                      | 3           | 6            | 0               | 9          | S/. 2,147.00       | S/. 231,876.00                  |
| OBSTETRAS                                                   | 0           | 1            | 0               | 1          | S/. 2,115.00       | S/. 25,380.00                   |
| TECNOLOGOS MEDICOS                                          | 3           | 5            | 2               | 10         | S/. 2,133.00       | S/. 255,960.00                  |
| MEDICO                                                      | 1           | 0            | 0               | 1          | S/. 1,424.00       | S/. 17,088.00                   |
| ASISTENTE SOCIAL                                            | 1           | 0            | 0               | 1          | S/. 1,600.00       | S/. 19,200.00                   |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>37</b>   | <b>46</b>    | <b>19</b>       | <b>102</b> |                    | <b>S/. 2,606,016.00</b>         |



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Como podemos apreciar, en el caso específico del Ministerio de Defensa, el cambio de especialidad funcional y cambio de categoría en la línea no generará un incremento presupuestal relevante, en tanto se trataría de poco más cien profesionales de salud, incluidos los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, generando al mismo tiempo ahorro en el proceso de contratación que llevaría hacerlo con profesionales externos. Ello en razón a que, dentro del Ministerio de Defensa, se encuentran profesionales con diferentes especialidades relacionadas al sector salud que pueden poner su trabajo al servicio de sus pacientes.

Asimismo, cabe señalar, como lo hice en el proyecto de ley 01666-2021/CR que aquí no se trata solo de mejorar las remuneraciones o la escala profesional del personal, sino que ello se traducirá en una mejora integral de los servicios que ellos prestan, al tratarse de personal profesional "calificado con las competencias y capacidades necesarias para cubrir los distintos puestos que se requieran. Y es que el cambio de grupo ocupacional (CGO) y el cambio de línea de carrera (CLC) representan una estrategia óptima y eficaz para ir cerrando brechas de recursos humanos (...)"><sup>1</sup>.

Finalmente, cabe resaltar que se trata también aquí de garantizar el derecho fundamental al trabajo, pues como señala el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 00263-2012-AA/TC, sobre el particular:

" (...) el contenido esencial de este derecho constitucional implica dos aspectos. El de acceder a un puesto de trabajo, por una parte y, por otra, el derecho a no ser despedido sino por causa justa. En el primer caso, el derecho al trabajo supone la adopción por parte del Estado de una política orientada a que la población acceda a un puesto de trabajo (...) "

### MARCO JURÍDICO:

#### - Constitución Política del Perú:

Artículo 9: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud".

Artículo 22: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona".

#### - Leyes:

- Art. 1° del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Remuneración del Sector Público.
- Art. 8° y 9° del D.L. 276 y Art. 15° y 16° del Decreto Supremo 005- 90-PCM.

<sup>1</sup> Proyecto de Ley 01666-202/CR.



## **II. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa debe entenderse de manera sistemática, es decir, en relación con otros proyectos de ley que han sido interpuestos por distintos despachos congresales para atender la problemática en torno al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de los profesionales de la salud en distintas áreas del sector estatal. En esa línea, se trata no solo de procurar la defensa y promoción del derecho fundamental al trabajo, a la remuneración y a la igualdad de los trabajadores de salud del Ministerio de Defensa, sino que, a través de estas acciones, aportamos al cierre de brechas en recursos humanos en el sector Defensa, propendiendo a una progresión ordenada y en función de las aptitudes del personal de la salud dentro del sector Defensa.

De otro lado, debe quedar claro que el financiamiento de la presente propuesta legislativa sería cubierto con cargo a los saldos presupuestales del Ministerio de Defensa, por lo que la sostenibilidad presupuestal para los siguientes años deberá ser garantizada por cada una de las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento. No debemos olvidar, en este sentido, que son solo poco más de mil personas los beneficiados con el presente proyecto, por lo que los saldos presupuestales mencionados bien podrían cubrir lo estipulado en el presente proyecto de ley.

## **III. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO**

**COSTO:** La iniciativa no irroga gastos al erario nacional. En ese sentido el financiamiento de la presente propuesta legislativa sería cubierto con cargo a los saldos presupuestales del Ministerio de Defensa.

**BENEFICIO:** La ley propuesta permitirá cerrar brechas en recursos humanos en el Ministerio de Defensa, ahorrando procesos para contar con profesionales de la salud dentro de su cartera.

Al mismo tiempo, garantizará un uso eficiente de las capacidades y aptitudes del personal de salud, según su especialización, para que pueda continuar aportando al devenir institucional del citado ministerio, al tiempo que ven protegidos y garantizados derechos fundamentales como la igualdad, el trabajo y la remuneración.

## **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022**

El presente proyecto de ley tiene relación con el décimo cuarto objetivo del Acuerdo Nacional: Acceso al empleo pleno, digno y productivo, en relación con el acápite segundo: contar con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo. Además, tiene relación con el vigésimo cuarto objetivo del Acuerdo Nacional: Afirmación de un



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estado eficiente y transparente, en relación con su acápite primero: incrementar la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites, así como de la provisión y prestación de los servicios públicos (...). Se trata, pues, como bien señala dicho Acuerdo, "de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos".

Asimismo, está considerado en la Décimo Primera Política de Estado, trigésimo tema, referido a la "Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales" de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, publicada el 25 de octubre de 2022. Finalmente, está considerado en la Vigésima Cuarta Política de Estado, nonagésimo tercer tema, referido a la "Modernización de la gestión del Estado y la administración pública" de la misma Agenda Legislativa.